

CUADRO COMPARATIVO TÍTULO I EBEP Y LFPV

	EBEP	LFPV													
OBJETO (art. 1 EBEP y LFPV)	<i>Establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.</i>	La ordenación y regulación de la FPV.													
	<i>Determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las AAPP.</i>	La ordenación y regulación de sus instrumentos de gestión.													
ÁMBITO DE APLICACIÓN (arts.2 y 3 EBEP y 3 LFPV)	<i>Se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral de:</i>	Se aplica al personal funcionario, al personal laboral empleado público cuando así lo disponga expresamente, y al personal eventual, de:													
	- AGE.														
	-AA CC.AA y Ceuta y Melilla.	-AAGVA													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;"><i>-AA Entidades locales</i></td> <td style="width: 15%;">Funcionarios ent. locales</td> <td style="width: 40%;">-Legislación estatal (EBEP) -Legislación CC.AA</td> <td style="width: 20%;">-AA Ent locales (consorcios, org. aut y ent publ empr)</td> <td style="width: 10%;">DA 10ª LFPV:</td> <td style="width: 15%;">Pers funcionario de AA Local con habilitación de carácter nacional</td> <td style="width: 15%;">-normat específica -en lo no previsto en ella: LFPV</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Policía local</td> <td>-Idem anterior. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE</td> <td></td> <td></td> <td>Policía local</td> <td>-EBEP, LFPV y la legislación GVA en la materia. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE.</td> </tr> </table>	<i>-AA Entidades locales</i>	Funcionarios ent. locales	-Legislación estatal (EBEP) -Legislación CC.AA	-AA Ent locales (consorcios, org. aut y ent publ empr)	DA 10ª LFPV:	Pers funcionario de AA Local con habilitación de carácter nacional	-normat específica -en lo no previsto en ella: LFPV		Policía local	-Idem anterior. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE			Policía local	-EBEP, LFPV y la legislación GVA en la materia. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE.
<i>-AA Entidades locales</i>	Funcionarios ent. locales	-Legislación estatal (EBEP) -Legislación CC.AA	-AA Ent locales (consorcios, org. aut y ent publ empr)	DA 10ª LFPV:	Pers funcionario de AA Local con habilitación de carácter nacional	-normat específica -en lo no previsto en ella: LFPV									
	Policía local	-Idem anterior. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE			Policía local	-EBEP, LFPV y la legislación GVA en la materia. Excepto: lo dispuesto para ellos en Ley FCSE.									
<i>Universidades Públicas</i>	Universidades públicas de la CV (solo para el PAS, en lo no regulado por la LOSU)														

CUADRO COMPARATIVO TÍTULO I EBEP Y LFPV

	EBEP	LFPV																		
	<p>PERSONAL DE INVESTIGACIÓN</p> <p><i>Se podrán dictar normas singulares para adecuarlo a sus peculiaridades.</i></p>	<p>PERSONAL INVESTIGADOR AL SERVICIO DE LA GVA</p> <p>- legislación específica. - en lo no previsto en ella: LFPV. - demás legislación general aplicable a estos.</p>																		
	<p>PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERV DE SALUD</p> <p>legislación específica estatal y de las CCAA <i>en lo no previsto en ella: EBEP</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">EXCEPTO:</td> <td style="width: 30%;">Capítulo II del título III (promoción profesional)</td> <td style="width: 15%;">Art.20: sí (Evaluación del desempeño)</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">arts. 22.3, 24 (retrib. complementarias)</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">arts. 84 (mov.interactiva)</td> </tr> </table>	EXCEPTO:	Capítulo II del título III (promoción profesional)	Art.20: sí (Evaluación del desempeño)		arts. 22.3, 24 (retrib. complementarias)			arts. 84 (mov.interactiva)		<p>PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERV EN CENTROS E II.SS DEL SVS</p> <p>- legislación específica - en lo no previsto en ella (subsidiariamente): LFPV.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">EXCEPTO:</td> <td style="width: 30%;">promoción profesional</td> <td style="width: 15%;">Art.137: sí (Evaluación del desempeño)</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">retribuciones complementarias</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">movilidad interadministrativa</td> </tr> </table>	EXCEPTO:	promoción profesional	Art.137: sí (Evaluación del desempeño)		retribuciones complementarias			movilidad interadministrativa	
EXCEPTO:	Capítulo II del título III (promoción profesional)	Art.20: sí (Evaluación del desempeño)																		
	arts. 22.3, 24 (retrib. complementarias)																			
	arts. 84 (mov.interactiva)																			
EXCEPTO:	promoción profesional	Art.137: sí (Evaluación del desempeño)																		
	retribuciones complementarias																			
	movilidad interadministrativa																			
<p style="text-align: center;">ÁMBITO DE APLICACIÓN (arts.2 y 3 EBEP y 3 LFPV)</p>	<p><i>EBEP carácter supletorio para todo el personal de las AAPP no incluido en su ámbito de aplicación.</i></p> <p><i>Cuando el EBEP mencione al personal funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud</i></p>	<p>La LFPV se aplicará al personal funcionario o laboral empleado público gestionado por la conselleria competente en materia de sanidad, aunque puedan dictarse disp reglamentarias específicas para adecuarla a las peculiaridades propias de dicho sector.</p>																		

CUADRO COMPARATIVO TÍTULO I EBEP Y LFPV

	EBEP	LFPV
<p>PERSONAL CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA (art. 4 EBEP)</p>	<p>Las disposiciones de este Estatuto sólo se aplicarán directamente cuando así lo disponga su legislación específica al siguiente personal:</p>	
	<p>Personal funcionario de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.</p>	
	<p>Personal funcionario de los demás Órganos Constitucionales del Estado y de los órganos estatutarios de las CC.AA.</p>	
	<p>Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.</p>	
	<p>Personal militar de las Fuerzas Armadas.</p>	
	<p>Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</p>	
	<p>Personal retribuido por arancel.</p>	
	<p>Personal del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)</p>	
	<p>Personal del Banco de España y del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.</p>	

CUADRO COMPARATIVO TÍTULO I EBEP Y LFPV

	EBEP		LFPV	
PERSONAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS (art. 5 EBEP)	Personal funcionario:	-normativa específica -supletoriamente: EBEP		
	Personal laboral:	-legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables (convenios colectivos)		
LEYES DE FUNCIÓN PÚBLICA (art. 6 EBEP)	Las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las CCAA aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la FP de la AGE y de las CCAA en desarrollo del EBEP.			
NORMATIVA APLICABLE AL PERSONAL LABORAL (art. 7 EBEP)	El personal laboral al servicio de las AAPP se rige por:	- legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables (convenios colectivos) - por los preceptos del EBEP que así lo dispongan.		
		Se registrarán por el EBEP los siguientes PERMISOS:		Nacimiento y adopción
				Lactancia
		Progenitor diferente de la madre biológica.		